

Santiago, 28 de Diciembre de 2011.



2011120182832

28/12/2011 - 12:12

Operador: PFRANCO

Nro. Inscrip: 306v - División Control Financiero Valo



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Señor
Hernán López Böhner
Intendente de Valores
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449, piso 12
Presente

Ref.: Oficio Ordinario No. 32900 de 22 de Diciembre de 2011.

De mi consideración:

De acuerdo a lo solicitado en el oficio de la referencia, por medio de la presente nos permitimos informarle que efectivamente la Administración Nacional de Aviación Civil de Argentina ("ANAC") mediante Resolución No. 994 de 6 de Diciembre de 2011, procedió a revocar el derecho conferido a LAN Argentina S.A. ("LAN Argentina"), empresa filial de LAN Airlines S.A. ("LAN"), mediante Resolución No. 346 de 2010 para realizar vuelos a Brasil, Paraguay y Chile desde el Aeroparque Jorge Newberry ("AEP").

Se deja constancia que LAN Argentina ha procedido con fecha 20 de Diciembre de 2011 a iniciar acciones judiciales en dicho país ante su justicia federal, con el objeto de suspender los efectos de dicho acto administrativo de la ANAC, toda vez que dicho acto revocatorio no tiene fundamento técnico, es del todo discriminatorio (sólo la autorización de LAN Argentina es revocada, no así respecto al resto de la aerolíneas nacionales e internacionales que operan desde y hacia AEP) y atenta contra el derecho de propiedad de LAN Argentina sobre los permisos anteriormente otorgados por la misma ANAC a su favor.

Más aún, con fecha 24 de Noviembre de 2011 la ANAC otorgó autorización a Austral Líneas Aéreas S.A. ("AUSTRAL"), filial de Aerolíneas Argentinas ("AR"), para operar vuelos a Brasil, Paraguay y Chile, para luego sólo 12 días después y sin ninguna justificación y de una manera totalmente discriminatoria, revocar iguales autorizaciones vigentes en favor de LAN Argentina S.A.

No obstante lo anterior, la medida arbitraria antes indicada no tendrá un efecto financiero relevante para LAN Airlines S.A. a nivel consolidado. En todo caso, a nivel de LAN Argentina S.A. este acto administrativo discriminatorio de parte de ANAC afectará sus ingresos y generará mayores costos atendida la reorganización de los vuelos afectados (dos vuelos diarios entre Buenos Aires y Sao Paulo y un vuelo diario entre Santiago y Buenos Aires), lo que es del todo injustificado y arbitrario.

Quedamos a la disposición del Señor Superintendente por cualquier duda o información adicional a estos respectos.

Sin otro particular, le saluda muy cordialmente,



Alejandro de la Fuente Goic
Vicepresidente de Finanzas
LAN Airlines S.A.



2011120180831

Nro. Inscrip:306 - División Control Financiero Val



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

FOR MANG

ORD.: N° _____

ANT.: Información de Prensa.

MAT.: Limitación de vuelos de LAN, desde
Aeroparque.

DE : SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

A : SEÑOR
GERENTE GENERAL
LAN AIRLINES S.A.

Con fecha 21 de diciembre de 2011, en el diario "La Tercera" se publicó un artículo titulado "Argentina limita vuelos de Lan desde Aeroparque" indicando que desde el 1 de enero de 2011 Lan Argentina, no podrá realizar vuelos regionales desde el terminal aéreo Aeroparque, situación que habría sido comunicada por el gobierno a la sociedad el viernes 16 de diciembre de 2011.

En relación a lo anterior, esta Superintendencia solicita a usted informar la veracidad del citado artículo de prensa y, en caso de ser efectivo, deberá indicar los efectos financieros que tendrá para su representada la medida adoptada por la autoridad argentina.

La información solicitada deberá ser remitida a este Servicio y a las bolsas de valores dentro del plazo de un día hábil a contar de la notificación del presente Oficio, haciendo mención expresa en su respuesta al número de Oficio y fecha de éste.

Saluda atentamente a usted,

HERNAN LOPEZ BÖHNER
INTENDENTE DE VALORES
Por Orden del Superintendente

DCFV/XJE

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl